

**SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de octubre de 2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**SR. MINISTRO****DR. ANÍBAL FERNÁNDEZ****S _____ / _____ D****INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS****SR. VICEPRESIDENTE****LUIS ALBERTO PIQUILMAN****S _____ / _____ D**

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al desalojo de grupos mapuches en Villa Mascardi, Provincia de Río Negro.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y la Ley 1.829 de la provincia de Río Negro.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27.275¹, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el **plazo de quince (15) días hábiles**.

El último 26 de septiembre se dio a conocer el incendio de un puesto móvil de Gendarmería Nacional cerca de Villa Mascardi, Provincia de Río Negro, instalado para custodiar el predio en el que se encontraba instalada la comunidad Lafken Winkul Mapu. Este hecho se

1 Dado que la Ley 1.829 no incluye un plazo para la respuesta, el Art. 11 Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada.



investiga en la Justicia Federal, a cargo de la jueza federal subrogante Silvina Domínguez con la carátula “incendio, atentado y resistencia a la autoridad” y bajo secreto de sumario.

En paralelo, otros expedientes judiciales se encuentran en trámite ante el reclamo territorial de la comunidad Lafken Winkul Mapu.

Debido a los hechos sucedidos, el gobierno nacional mediante la Resolución 637/2022 creó el Comando Conjunto de las fuerzas federales, conformado por La Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, para reforzar la seguridad en la zona.

El 4 de octubre, el conjunto de fuerzas federales llevaron a cabo un allanamiento y desalojo de la comunidad Lafken Winkul Mapu de las tierras que reivindican en Villa Mascardi. El operativo resultó en la detención de al menos 7 mujeres, una de las cuales se encuentra cursando un embarazo, y 6 niños/as. En el lugar había además dos bebés, uno de un mes y otro de cuatro meses, entre otros niños.

Argentina ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos incorporados a la Constitución y, en particular, en relación con los derechos de las comunidades indígenas en todo el país. La estigmatización del reclamo indígena no debe continuar siendo la respuesta estatal. A partir de los hechos que vienen sucediéndose, es urgente que las autoridades establezcan mecanismos de diálogo con las comunidades mapuches y las organizaciones para evitar que la violencia siga aumentando en la zona.

A partir de ello, Amnistía Internacional Argentina solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Informe cuál ha sido la intervención de Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) a partir del reclamo territorial de la comunidad Winkul Lafken Mapu en Villa Mascardi y de los hechos arriba descriptos. Indique si a) se ha promovido un espacio de diálogo con la comunidad; b) en caso afirmativo, en que consistió, quienes lo integraron y como funcionó.
2. Informe a) cuáles han sido las medidas llevadas a cabo frente al conocimiento de los hechos ocurridos el 26 de septiembre y 4 de octubre; y, b) si se ha tomado conocimiento del posible involucramiento de agentes policiales en hechos violentos directa o indirectamente;
3. Informe si conoce los motivos de la detención de las 7 mujeres en el operativo del 4 de octubre en Villa Mascardi.
4. Informe si se ha tenido comunicación con las 7 mujeres detenidas o con sus representaciones legales. En caso afirmativo, brinde detalles.
5. Informe si se ha brindado ayuda legal a las 7 mujeres detenidas y a la comunidad Winkul Lafken Mapu a partir de los hechos.
6. Informe si se conoce el motivo del traslado de las 7 mujeres detenidas a la Provincia de Buenos Aires
7. Informe si se ha brindado cualquier tipo de apoyo a la comunidad Winkul Lafken Mapu en Villa Mascardi, a partir del desalojo del 4 de octubre. En caso afirmativo, detalle los



apoyos brindados.

8. Informe si previo y a partir de los hechos se están desarrollando políticas que fomenten el diálogo con la comunidad mapuche Winkul Lafken Mapu. En caso afirmativo, brinde detalles de las instancias de diálogo, los procesos y resultados.
9. Informe si se están desarrollando políticas que fomenten el diálogo con las comunidades mapuches para evitar aumentando de la violencia en la zona. En caso afirmativo, brinde detalles de las mismas.
10. Informe si la Provincia de Río Negro cuenta con Convenio vigente con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) a efectos de avanzar en el relevamiento dispuesto por la Ley 26.160, recientemente prorrogada.
11. Informe a) cuál es el estado de avance del relevamiento de la Ley 26.160 en la Provincia de Río Negro; b) cuantos relevamientos se realizaron entre los años 2017 y 2021, indicando de manera desagregada los relevamientos realizados en cada año; y c) cuantos relevamientos están proyectados para el año 2022 y en que comunidades.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina